

OFICIO N° SAF/1245/2024.

ASUNTO: se solicita Publicación por Estrados.

Tepic, Nayarit, 20 de junio de 2024.

M.I. LUIS EDGARDO FLORES ARGUMEDO
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS
Y TECNOLOGÍA INFORMATICA
P R E S E N T E.

Por este conducto envío a Usted documentos en formato PDF para efectos de su publicación en la página www.hacienda-nayarit.gob.mx del contribuyente: **INGENIERIA Y VISIÓN ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.**, correspondiente al Recurso de Revocación RR-007/2022, para su publicación de Notificación Vía Estrados.

NOMBRE DE CONTRIBUYENTES	AUTORIDAD EMISORA	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE INICIO DE PUBLICACIÓN	DE ARCHIVOS
INGENIERIA Y VISIÓN ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.	Acuerdo de Notificación por Estrados de veintisiete de junio de 2024. Constancia de Fijación por Estrados de fecha 27 de junio de 2024. Oficio N° 820-DGJAF-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual se emite Resolución de Recurso de Revocación RR-007/2023. Actas Circunstanciadas de Hechos de fecha 08 y 19 de septiembre de 2023, 16 de octubre de 2023 y 07 de febrero de 2024. Constancia de Identificación N° SAF/003/2024 de fecha 03 de enero de 2024 con vigencia al 31 de diciembre de 2024, a nombre del Notificador Ejecutor el C. Alonso Montoya Delgado, misma que fue emitida por el Secretario de Administración y Finanzas. Memo-006/24 de fecha 07 de mayo de 2024	27 de junio de 2024.	Archivos en PDF (USB)

Es importante mencionar que la publicación a que hago referencia deberá de permanecer del día 27 de junio al 11 de julio de 2024.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUIELAS

LCR/C/CPV





RR-007/2023

NOMBRE: INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA CHAVEZ NUÑEZ.
DOMICILIO: TEPIC-XALISCO N° 161 INTERIOR 0.
COLONIA VILLA LA PAZ
TEPIC, NAYARIT.
C.P. 63185.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Revisadas las actuaciones del Recurso de Revocación señalado al rubro, de las cuales se desprende que, la notificación de la resolución contenida en el oficio número 820-DGJAF-2023 de fecha 25 de agosto de dos mil veintitrés; que se pretendió llevar a cabo personalmente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, y de acuerdo con las Actas Circunstanciadas de Hechos, levantadas con fechas 08 y 19 de septiembre, 16 de octubre de 2023 y 07 de febrero de 2024; toda vez que, el domicilio señalado en escrito de recurso presentado el día 20 de junio de 2023, lo es el fiscal y para recibir notificaciones; mismo en el cual no fue posible llevar a cabo la citada notificación, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, al no ser localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo anterior y a fin de tener la certeza de que el domicilio fiscal manifestado en el Recurso, se encuentra Activo en el Registro Federal de Contribuyentes, se solicitó la consulta a la base de datos de dicho Registro, habiéndose proporcionado MEMORANDUM MEMO-00006/24 emitida con fecha 07 de mayo de 2024, emitida por la Jefa de Departamento de Planeación, dependiente de la Dirección de Auditoría Fiscal, con la que se advierte que el domicilio fiscal manifestado en el escrito de Recurso, coincide con el manifiesta por el contribuyente en su escrito de Recurso de Revocación y cuyo estatus en el padrón se encuentra ACTIVO.

Dado lo anterior y toda vez que la diligencia de notificación que se pretendió efectuar personalmente en el domicilio fiscal y por tanto señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se encuentra cerrado, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS del oficio N° 820-DGJAF-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual se emite resolución al Recurso Administrativo de Revocación planteado por la persona moral INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., mismo al que fue asignado el número de expediente RR-007/2023.

Túrnese para su debida Notificación - - - - -

Así lo acordó y firma: Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 7 primer párrafo, fracciones XII, LXVII y LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado con fecha 10 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

LORC:CPV



NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA Y VISIÓN ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. ADRIANA CHAVEZ NUÑEZ.
DOMICILIO: BOULEVARD TEPIC-XALISCO N° 161, INTERIOR 0.
COLONIA: VILLA LA PAZ.
POBLACIÓN: TEPIC, NAYARIT.
CODIGO POSTAL: 63173.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Tepic, Nayarit siendo las 12:00 horas del día 27 de junio de 2024, se hace constar que en razón de que se acudió al domicilio señalado por la C. Adriana Chávez Núñez en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada INGENIERIA Y VISIÓN ALTER NATIVA, S.A. DE C.V., planteada en el escrito de Recurso de Revocación ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que resulta ser el ubicado en Boulevard TEPIC-XALISCO N° 161 INTERIOR 0, COLONIA VILLA LA PAZ, EN TEPIC, NAYARIT; domicilio donde no fue localizada la citada Representante Legal de la Contribuyente, ni a ninguna persona que atendiera la diligencia, toda vez que el domicilio señalado y al cual corresponde el número 161, interior 0, del Boulevard Tepic-Xalisco, en la Colonia Villa la Paz, se encuentra cerrado; tal y como se encuentra asentado en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 08 y 19 de septiembre de 2023, 16 de octubre de 2023 y 07 de febrero de 2024; por lo que con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por Estrados la Resolución de Recurso de Revocación RR-007/2023 contenido en el oficio N° 820-DGJAF-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, expedido por el Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas, en turno; documento que será fijado durante diez días en los Estrados de Casa de Gobierno de Nayarit, sito en el anillo central, ubicado en Avenida México S/N, Zona Centro de esta Ciudad; mismo que será publicado, durante el mismo plazo, en la página www.hacienda-nayarit.gob.mx; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado y retírese el décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiere publicado el documento en la citada página electrónica.

Así lo proveyó y firma: EL NOTIFICADOR C. LUIS ALONSO MONTOYA DELGADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICÓ MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SAF/003/2024, EXPEDIDA CON FECHA DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL MTRO. FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.



C. LUIS ALONSO MONTOYA DELGADO
NOTIFICADOR



OFICIO No. 820-DGJAF-2023
IVA101019V23

Asunto.- RR-007/2023.- Se emite resolución.

Tepic, Nayarit; 25 de Agosto de 2023

INGENIERIA Y VISIÓN ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.
TEPIC-XALISCO No. 161 INTERIOR 0
COLONIA VILLA LA PAZ
TEPIC, NAYARIT

ATN.- ADRIANA CHAVEZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Por escrito fechado a su presentación, recibido por esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit el día 20 de Junio de 2023, la C. Adriana Chávez Núñez en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada INGENIERIA Y VISIÓN ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., mismo que acreditó ante la autoridad emisora de la resolución recurrida y por tanto, la personalidad de la compareciente se tiene reconocida por dicha autoridad; interpuso Recurso de Revocación, en contra de la resolución contenida en el oficio número RGL-007/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que fue notificado con fecha 29 de noviembre de 2022, a través del cual se determina Crédito Fiscal en cantidad de \$323,316,065.29 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por omisión de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, actualización, recargos y multas.

Esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; emite la resolución cuyos términos más adelante se precisan, de acuerdo con los siguientes

Fundamentos

- Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- Cláusulas OCTAVA, párrafo primero, fracción VII, en relación con la PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso b) y fracción II, inciso a), NOVENA párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) y DÉCIMA primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015;
- Artículos 19, 21, 30 fracción XIII, 31 fracción II y 33 fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado mediante decreto número 8325, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 2 de diciembre del 2000; reformada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial en fechas 18 de diciembre de 2009, 23 de junio de 2010, 13 agosto de 2011, 21 de octubre de 2016, 20 de septiembre de 2017, 28 de marzo de 2018, 18 de enero, 08 de Diciembre de 2021, 25 de Mayo, 13 de Junio y 18 de Octubre de 2022;

A la hoja no. 2...





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No. 820-DGJAF-2023
IVA101019V23

---H O J A No. 2 ---

- Artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracción I punto I.2., 6, 9 primer párrafo, fracción VII y 15 primer párrafo, fracciones XVI, XL y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de Diciembre de 2020.
- Artículos 116, 117 primer párrafo, fracción I, inciso a), 121 primer párrafo, 124 primer párrafo, fracción IV, 130, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente; y
- Artículos 1 último párrafo y 17 primer párrafo fracción IV, en relación con artículo 2 primer párrafo, fracción XIII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, vigente.

La competencia por territorio de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para emitir la presente resolución, se determinó con base en el domicilio fiscal señalado en la resolución determinante del crédito fiscal impugnado, mismo que corresponde al manifestado como tal por la accionante del medio de defensa interpuesto a quien se dirige la misma; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit, en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como *parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic; Cláusula TERCERA* primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: *“La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.”* Y, Artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, que contempla que: *“El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco”*. Por tanto, si el domicilio de la solicitante resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic** y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia.

Motivos de Resolución

Realizado el estudio de la resolución impugnada y una vez analizada la argumentación hecha valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y demás constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considera lo siguiente:

La recurrente manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber tenido conocimiento de la existencia y contenido del crédito fiscal que se controvierte hasta el día 20 de junio de 2023 (fecha de presentación del recurso de revocación), argumentándose medularmente que no obstante la existencia del Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2022, así como al Acta de Notificación de fecha 29 de noviembre de 2022, resultan ser documentos preimpresos, considerando suficiente con ello, el tacharlos de ilegal, al ser contrarios y violatorios de lo





OFICIO No. 820-DGJAF-2023
IVA101019V23

--- H O J A No. 3 ---

dispuesto por los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, ya que considera que en los mismos no se tiene certeza de que ocurrirán los hechos asentados en ellos, al ser actas prellenadas en su totalidad; sin embargo, tal y como se desprende de lo argumentado reconoce expresamente la existencia del Citatorio y Acta de Notificación de fechas 28 y 29 de noviembre de 2022, los cuales se encuentran digitalizados íntegramente en su escrito de recurso; además de que haberlos ofrecido y aportado como pruebas y relacionados en el capítulo de pruebas del mismo, en el punto 2 segundo párrafo, señalándose al efecto: "*así como su respectiva e ilegal constancia de notificación.*", a los que se les concede valor probatorio de conformidad con el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación; documentos de los que se desprenden los hechos que se suscitaron para dar a conocer a la contribuyente destinataria de la resolución determinante del crédito fiscal, como son entre otros, que habiéndose apersonado en el domicilio fiscal a notificar, la notificador legalmente autorizada para tal efecto, el día 28 de noviembre de 2022 a fin de efectuar la notificación del oficio RGL-007/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 y habiéndose requerido la presencia del Representante Legal de la contribuyente a notificar Ingeniería y Visión Alternativa, S.A. de C.V. y al no haberlo encontrado, se dejó citatorio para que el Representante Legal de la citada contribuyente la espere el día 29 de Noviembre de 2022, a las 11:00 horas en el mismo domicilio, a fin de notificarle el oficio RGL-007/2022, mediante el cual se determina crédito fiscal. Por lo que, el día y hora de la cita, se constituye nuevamente la notificador en el domicilio fiscal de la destinataria del oficio a notificar, como lo es la contribuyente persona moral Ingeniería y Visión Alternativa, S.A. de C.V. a través de su Representante Legal y requiriéndose en dicho acto su presencia, el cual no comparece, ya que de acuerdo con lo manifestado por la persona que atiende a la notificador, no se encuentra presente en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad y por lo que, al no encontrar al Representante Legal de la citada contribuyente destinataria del oficio a notificar, no obstante haberle dejado citatorio previo, se procede a efectuar la notificación, en términos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación con quien se encuentra en el domicilio fiscal, atendió el llamado de la notificador y por tanto, la diligencia de notificación, el cual resulta ser un tercero; luego entonces, se cumplió con las formalidades previstas en las disposiciones legales invocadas en el escrito de recurso; por lo que al encontrarse legalmente notificada surtió sus efectos jurídicos.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que el recurso de revocación planteado se hizo valer en contra de un acto consentido, entendiéndose por consentimiento aquellos casos en los que no se promovió el recurso en el plazo de treinta días señalados al efecto en el primer párrafo del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que, de acuerdo con la Resolución determinante del crédito fiscal contenida en el oficio RGL-007/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, en cuya hoja 1 se asentó de puño y letra de quien recibe la misma, el día y hora correspondiente; dicho oficio impugnado fue notificado legalmente el 29 de Noviembre de 2022, tal y como se encuentra plasmado en el Citatorio y Acta de Notificación anexos al escrito de recurso de revocación, mediante el cual se le dio conocer el oficio RGL-007/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022; luego entonces, es claro que al día 20 de Junio de 2023, fecha en que se presentó el escrito de interposición del recurso, según consta del sello fechador de ésta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas, impreso en dicho escrito, transcurrió el plazo de referencia para su presentación.

Lo anterior es así, porque si la notificación surtió sus efectos el día 30 de Noviembre de 2022, el término aludido empezó a computarse a partir del día 01 de Diciembre de 2022. Por ello, descontando sábados y domingos, por considerarse inhábiles de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se tiene que el término aludido feneció el 25 de Enero de 2023. En consecuencia, resulta extemporánea la presentación del escrito de cuenta.

A la hoja no. 4 . . .

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Veracruz No. 32A, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, México.

Tel: 311 210 59 71





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No. 820-DGJAF-2023
IVA101019V23

---H O J A No. 4 ---

Adicionalmente y en virtud de que la recurrente se pronuncia en contra de la notificación de la resolución determinante del crédito; es oportuno mencionar que la Sección Segunda denominada de la Impugnación de las Notificaciones, prevista en el Capítulo I del Título Quinto de los Procedimientos Administrativos, del Código Fiscal de la Federación, fue derogado a partir del 01 de enero de 2014, mediante Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2013, Artículo Primero y Segundo Transitorio, por lo que, es improcedente su substanciación por tratarse de un procedimiento contenido en un precepto legal inexistente a la fecha de presentación de su escrito de recurso de revocación, resultando en consecuencia, improcedente.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

Resolución

Primero.- Se Desecha el recurso de revocación intentado, por los motivos precisados en el cuerpo de este mismo oficio.

Segundo.- De conformidad con el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se informa que cuenta con un plazo de 30 (treinta) días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para impugnarla en el juicio contencioso administrativo en la vía tradicional; o bien juicio contencioso administrativo en la vía sumaria, éste último, siempre y cuando el importe de la resolución definitiva no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión; ambos, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada.

Tercero.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT


GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

C.c.p.- C.P. María Isabel Mejía Hernández.- Directora de Auditoría Fiscal.- Para su conocimiento.
C.c.p.- M.A. Concepción Iveth Alonso Quechol.- Directora de Cobro Coactivo.- Mismo Fin.

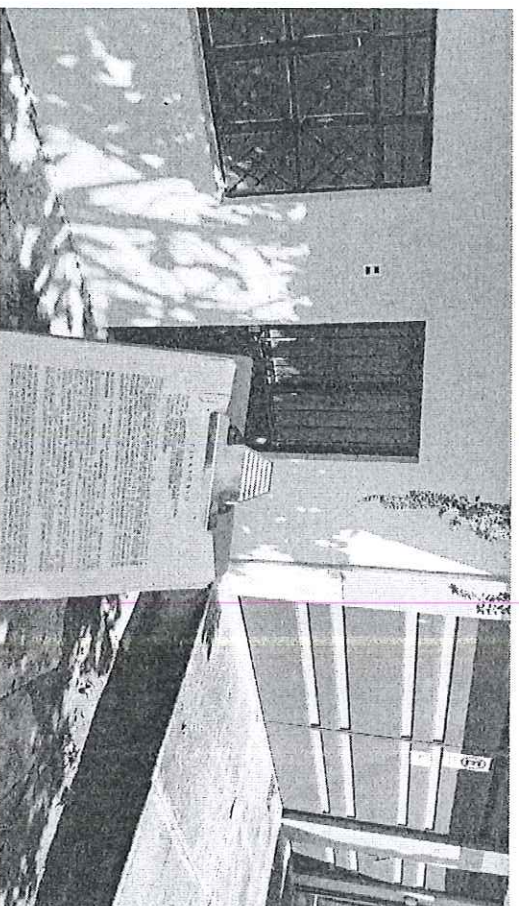
MCV/MVRH.

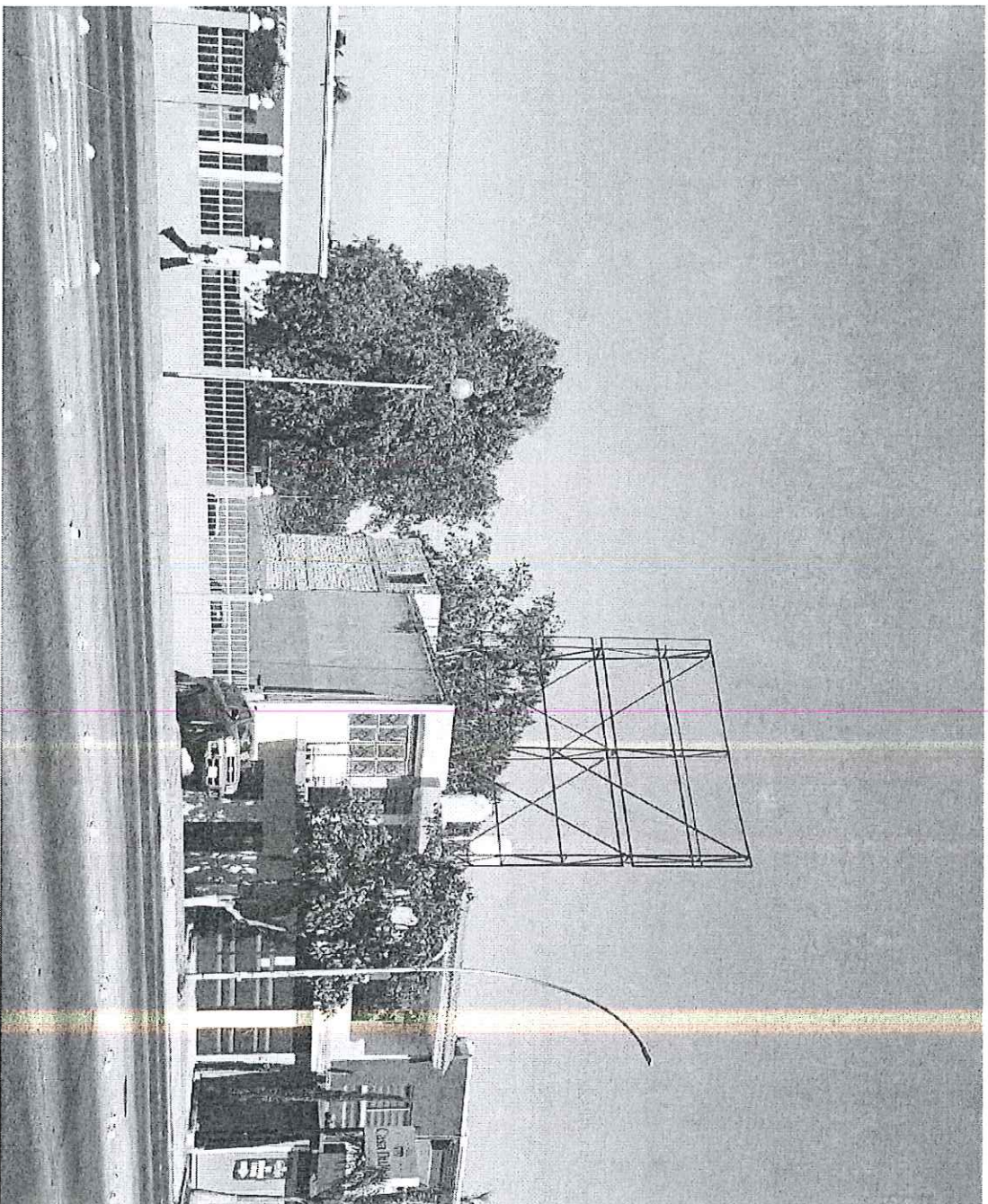
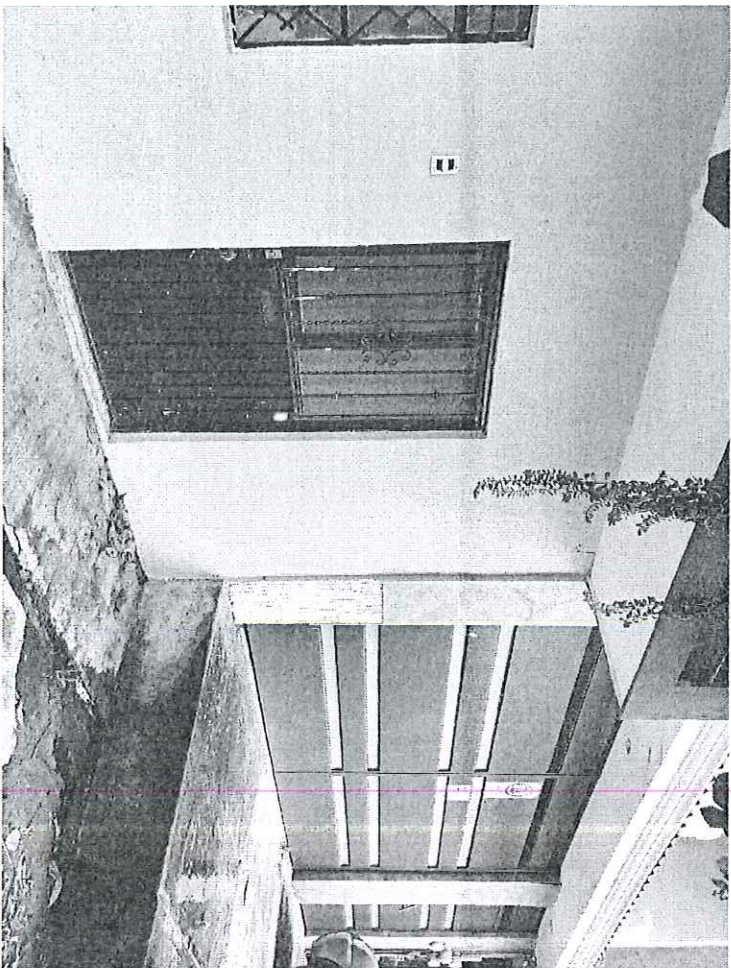
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; siendo las 09:30 horas del día 08 de septiembre de 2023, en las oficinas que ocupan la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, sito en Veracruz N.º 32-A norte en esta Ciudad; el Notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado, adscrito a dicha Dirección, hace constar los siguientes:

HECHOS

Siendo las 13:25 horas del día 07 de septiembre de 2023, el suscrito notificador, a fin de notificar a la Persona Moral INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., la Resolución a Recurso de Revocación, que le fue asignado el número RR-007/2023 contenido en el oficio N.º 820-DGJAF-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, expedido por el Lic. Luis Alberto Aguilar Ramos en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; me constituí en el denominado Boulevard Tepic-Xalisco esquina con Guatemala en la Colonia Villa de la Paz, a fin de localizar el No. 161 interior 0 señalado en la resolución a notificar; ubicándose en dicha esquina el establecimiento denominado Jardines de San Juan con número exterior N.º 155, caminando hacia el sur sobre el Boulevard Tepic-Xalisco, enseguida del citado establecimiento se ubica un inmueble de dos plantas, pintado en color blanco ostitón, de aproximadamente 6 metros de frente, que cuenta con puerta de acceso en color negra con ventanal del mismo color, timbre ubicado al lado izquierdo de la puerta; sin embargo, no cuenta con número exterior visible; inmueble que colinda con casa habitación con número exterior visible N.º 163, por lo que, con la finalidad de tener la certeza de ser el número 161 interior 0, me apersoné legalmente en Boulevard Tepic-Xalisco en el inmueble antes descrito que no cuenta con número exterior visible, que se ubica entre el número 155 y 163, por lo que me acerqué a la puerta, tocando el timbre en dos ocasiones así como en la puerta en dos ocasiones más, sin obtener respuesta alguna del interior; por lo que, me dirijí al establecimiento colindante al norte denominado "JARDINES DE SAN JUAN", entrevistándome con una empleada del mismo, la cual ante la pregunta expresa del suscrito de tener conocimiento de que en la casa de enseguida, vive alguna persona o se encuentra algún establecimiento comercial, la cual comentó no haber visto a alguien entrar o salir del citado domicilio, pero describió que sí llegó a tener conocimiento de la existencia de algún establecimiento con el nombre "INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA" en el domicilio colindante a su lugar de trabajo, por medio de una pequeña lona en el exterior que describía el nombre y domicilio del mismo, pero que ya tenía desde poco antes de la pandemia en que la habían retirado; procediendo el suscrito a solicitar a la empleada su nombre, la cual manifiesta no considerarlo necesario y por lo cual se describe su media filiación: persona del sexo femenino, de aproximadamente 35 años de edad, compleción robusta, tez morena y de aproximadamente 1.70 metros de estatura, la cual se tiene certeza de ser empleada del establecimiento citado, al portar blusa blanca con logotipo rojo jardines de san juan y por lo que procedo a retirarme del lugar.







El notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado, Mayor de edad, de nacionalidad mexicana; identificable mediante constancia de identificación contenida en el oficio número SAF/068/2023, expedida con fecha 10 de enero de 2023, por el Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

Sin más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente ACTA DE HECHOS, a las 09:50 horas del día 08 de septiembre de 2023, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

A T E N T A M E N T E
E L N O T I F I C A D O R

C. LUIS ALONSO MONTOYA DELGADO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; siendo las 14:30 horas del día 19 de septiembre de 2023, en las oficinas que ocupan la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, sito en Veracruz N.º 32-A norte en esta Ciudad; el Notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado, adscrito a dicha Dirección, hace constar los siguientes:

HECHOS

Siendo las 09:50 horas del día 18 de septiembre de 2023, el suscrito notificador a fin de notificar a la Persona Moral INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., la Resolución a Recurso de Revocación, que le fue asignado el número RR-0077/2023 contenido en el oficio N.º 820-DGJAF-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, expedido por el Lic. Luis Alberto Aguilar Ramos en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; me apersono legalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco N.º 161 interior 0, en la Colonia Villa La Paz, en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que resulta ser un inmueble de dos plantas, pintado en color blanco ostitón, de aproximadamente 6 metros de frente, que cuenta con puerta de acceso en color negra con ventanal del mismo color y timbre ubicado al lado izquierdo de la puerta, sin número exterior visible; teniendo la certeza de estar en el domicilio correcto señalado en la resolución a notificar, de acuerdo con lo asentado en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de septiembre de 2023; domicilio que colinda al sur con casa habitación con número exterior N.º 163 y al norte con el establecimiento denominado Jardines de San Juan con número exterior N.º 155, por lo que me acerqué a la puerta, tocando el timbre, así como la puerta de manera aleatoria hasta en tres ocasiones, sin obtener respuesta alguna del interior, por lo que me dirigí al número 163 tocando el timbre en dos ocasiones, sin atender al llamado persona alguna; por lo que acudo al establecimiento que se encuentra enseguida del mismo, denominado "CASA DULCE" con número exterior N.º 163-B, entrevistándome con la persona que se encuentra atendiendo dicho establecimiento, de la cual describo a continuación su media filiación: persona del sexo femenino, de aproximadamente 45 años, complexión robusta, tez blanca y de aproximadamente 1.65 metros de estatura, misma que ante la pregunta del suscrito de conocer de algún establecimiento comercial con el nombre de "INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA" o tener conocimiento si vive alguien en la casa a dos puertas de ese establecimiento; comentó desconocer si habitan o haber visto a alguien en el citado domicilio, así como desconocer la existencia de algún establecimiento con dicho nombre, procediendo a retirarme del lugar.



El notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado, Mayor de edad, de nacionalidad mexicana; identificable mediante constancia de identificación contenida en el oficio número SAF/068/2023, expedida con fecha 10 de enero de 2023, por el Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

Sin más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente ACTA DE HECHOS, a las 14:50 horas del día 18 de septiembre de 2023, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

ATENTAMENTE
EL NOTIFICADOR

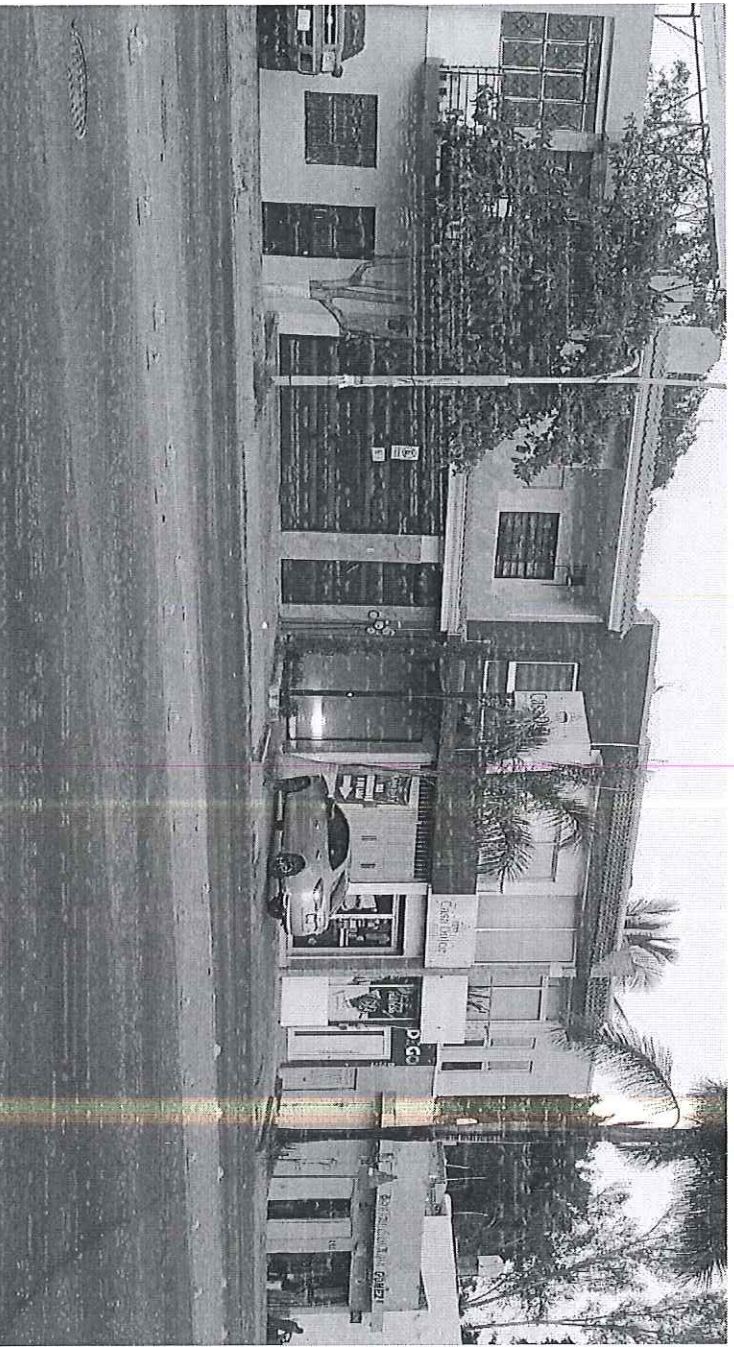

C. LUIS ALONSO MONTOYA DELGADO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; siendo las 09:30 horas del día 16 de octubre de 2023, en las oficinas que ocupan la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, sito en Veracruz N.º 32-A norte en esta Ciudad; el Notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado, adscrito a dicha Dirección, hace constar los siguientes:

HECHOS

Siendo las 17:15 horas del día 13 de octubre de 2023, el suscrito notificador a fin de notificar a la Persona Moral INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., la Resolución a Recurso de Revocación, que le fue asignado el número RR-007/2023 contenido en el oficio N.º 820-DGJAF-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, expedido por el Lic. Luis Alberto Aguilar Ramos en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; me apersono legalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco N.º 161 interior 0, en la Colonia Villa La Paz, en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que resulta ser un inmueble de dos plantas, pintado en color blanco ostión, de aproximadamente 6 metros de frente, que cuenta con puerta de acceso en color negra con ventanal del mismo color y timbre ubicado al lado izquierdo de la puerta, sin número exterior visible; teniendo la certeza de estar en el domicilio correcto señalado en la resolución a notificar, de acuerdo con lo asentado en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de septiembre de 2023; domicilio que colinda al sur con casa habitación con número exterior N.º 163 y al norte con el establecimiento denominado Jardines de San Juan con número exterior N.º 155; por lo que procedo a acercarme a la puerta, tocando el timbre en dos ocasiones, así como en la puerta en dos ocasiones más; sin obtener respuesta alguna del interior; por lo que me dirigí a un establecimiento denominado "REFACCIONARIA GOMEZ" con numero exterior N.º 165, por lo que procedí a identificarme y posterior a ello, entrevistándome con una persona de sexo masculino que se encuentra en el mostrador de dicho establecimiento, de la cual describo a continuación su media filiación: persona del sexo masculino de aproximadamente 56 años, complexión delgada, tez morena y de aproximadamente 1.70 metros de estatura, misma que ante la pregunta del suscrito de conocer de algún establecimiento comercial con el nombre de "INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA" o tener conocimiento si vive alguien en el inmueble ubicado enseguida de Jardines de San Juan, a lo cual manifestó que desconoce si existe alguna empresa con el nombre "INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA", además de que no tiene conocimiento si actualmente habitan el citado inmueble, ya que señala no haber visto a alguien en el mismo en el último año; procediendo a retirarme del lugar.



El notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado, Mayor de edad, de nacionalidad mexicana; se identificó mediante constancia de identificación contenida en el oficio número SAF/0688/2023, expedida con fecha 10 de enero de 2023, por el Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

Sin más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente ACTA DE HECHOS, a las 09:50 horas del día 16 de octubre de 2023, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

A T E N T A M E N T E
EL NOTIFICADOR


C. LUIS ALONSO MONTROYA DELGADO

-----ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS-----

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; siendo las 11:00 horas del día 07 de febrero de 2024, en las oficinas que ocupan la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, sito en Veracruz N.º 32-A norte en esta Ciudad; la LIC. MARTHA VERÓNICA ROMÁN HERNÁNDEZ, con número de empleado 11207, adscrita a dicha Dirección, con categoría profesional a quien fue asignado el Recurso de Revocación número RR-007/2023, hace constar los siguientes: -----

----- HECHOS -----

Toda vez que al escrito de Recurso de Revocación al cual fue asignado el número RR-007/2023, recayó Resolución emitida con fecha 25 de Agosto de 2023 mediante oficio No. 820-DGJAF-2023, mismo que no fue posible notificar personalmente, tal como se desprende de las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 08 y 19 de septiembre y 16 de octubre de 2023, levantadas por el Notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado.

Por lo anterior y a fin de tener la certeza de que el domicilio fiscal manifestado en el escrito de Recurso, por parte de la Persona Moral INGENIERIA Y VISION ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., se encuentra Activo en el Registro Federal de Contribuyentes, se solicitó la consulta a la base de datos de dicho Registro, a la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, misma que cuenta con acceso al sistema de Consulta de Información de Contribuyente Cuenta Única Dario-Consulta de Registro, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit; misma que informó con fecha 21 de Noviembre de 2023, lo siguiente: *“una vez realizada la consulta en la base de datos de sistemas institucionales a los cuales tiene acceso esta autoridad, el domicilio fiscal de la contribuyente es el ubicado en: Tepic-Xalisco, número 161 interior 0, Colonia Villa La Paz, C.P. 63198 en Tepic, Nayarit;”* luego entonces, se advierte que el domicilio fiscal manifestado en el escrito de Recurso coincide con el manifiesta al Recurso Federal de Contribuyentes; mismo en el que se apersonó el Notificador C. Luis Alonso Montoya Delgado y que de acuerdo con lo asentado en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 08 y 19 de septiembre y 16 de octubre de 2023, no se localizó a persona alguna en el domicilio; por lo que, con base en ello, se procedió a enviar vía Correos de México la citada resolución con fecha 27 de noviembre de 2023; sin embargo, fue devuelto con la leyenda “PIEZA NO RECLAMADA DEVUELVASE POR TERMINO DE LEY”, la cual fue recibida en la Dirección General Jurídica con fecha 04 de enero de 2024.

Por tanto y sin más hechos que hacer constar se da por terminada la presente acta de hechos, a las 11:25 horas del día 07 de febrero de 2023, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

ATENTAMENTE
EMPLEADO/11207


LIC. MARTHA VERÓNICA ROMÁN HERNÁNDEZ



Tepic, Nayarit; 03 de enero de 2024.

Asunto: Constancia de Identificación
Oficio N° SAF/003/2024.

C. LUIS ALONSO MONTOYA DELGADO.
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015 publicado en el diario oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 05 de agosto de 2015; artículo 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracción V y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 18 de diciembre de 2009, 23 de junio de 2010, 13 de agosto de 2011, 24 de diciembre de 2012, 21 de octubre de 2016, 20 de septiembre de 2017, 28 de marzo de 2018, 18 de enero de 2021 y 08 de diciembre de 2021; artículo 1, 2, 4, 7 primer párrafo, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Estado de fecha 10 de diciembre del 2020; artículos 134, 135, 136, 137, párrafo primero y segundo y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; así como los artículos 1ro. último párrafo, artículo 2, fracción XIII, 17 fracción II, 98, 99, 100, 101 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente.

Se extiende la Constancia de Identificación que lo acredita como NOTIFICADOR de la DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a partir del 03 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar acabo notificaciones en general, respecto a las facultades de la Dirección General Jurídica y de la Dirección Jurídico Contencioso de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las Comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



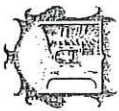
MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS



NOTIFICADOR

C. LUIS ALONSO MONTOYA DELGADO





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT

MEMORANDUM

MEMO-0006/24

Tepec, Nayarit; 07 de Mayo de 2024.

ASUNTO: RESPUESTA

M.D.F.: Paulina Monserrat Rodríguez
Jefa del Departamento de Comercio Exterior y Procedimientos Legales
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
PRESENTE.

A efecto de dar respuesta a su memorándum No. 0711/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, en el que refiere el oficio No. 3083-DJC/DGJAF-2024 emitido por el Director Jurídico Contencioso de la Dirección General Jurídica del Secretaría de Administración y Finanzas, le informo que respecto a lo solicitado no es posible proporcionarle copia de la constancia de situación fiscal a nombre del contribuyente Ingeniería y Visión Alternativa SA de CV, con RFC IVA101019V23, en virtud de que no se cuenta con dicha consulta para obtener dicha información.

No obstante, una vez realizada la consulta en los sistemas institucionales a que esta Dirección tiene acceso a través del Convenio de Colaboración Administrativa con el Servicio de Administración Tributaria, se observa que el domicilio fiscal que tiene registrado es como se indica:

ENTIDAD:	NAVARRIT	MUNICIPIO:	TEPIC	NÚM.INTERIOR:	0
CALLE:	TEPIC - XALISCO	NÚM.EXTERIOR:	161		
COLONIA:	VILLA LA PAZ	LOCALIDAD:	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO		
REFERENCIA:	EN FRENTE DE LA INTERPLAZA				
C.P.:	63198	TELÉFONO:	044-3318809106		
ALR:	64 - NAVARRIT 1	CRH:	0		
SITUACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL:			Domicilio Localizado		

Sin otro en particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

C.P. BLANCA ESTELA JIMENEZ GUILLEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL